



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-R-UNICA-2014

Ica, 7 de Marzo del 2014

VISTO:

El Oficio N° 129-D/OGCT-UNICA-2014 del 21 de Febrero de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;



Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 21 de Febrero del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Escuela de Posgrado representada por su Director Dr. William Eberth Ríos Zegarra y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Nasca, representada por su Alcalde Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, los objetivos de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca, firmado el 16 de Octubre del 2013, se acuerda desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes educadores en actividad que cuenten con Grado de Bachiller en la especialidad del ámbito de la Municipalidad a nivel de la Maestría y Doctorado en Educación;

Que, la duración del presente Convenio es hasta la culminación del convenio marco, previa a la evaluación de las necesidades de desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en este Convenio;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Nasca y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de la que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

CONV. N° 004-DIOGCT-UNICA-2014

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, y la **ESCUELA DE POSGRADO**, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 290 representada por su Director **Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA**, identificado con DNI N° 21413729 y designado con Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2012, que en adelante se denominará **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en calle Callao N° 865 del distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **Prof. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**, identificado con DNI N° 22073976, quien en lo sucesivo, para los fines del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29812 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú.
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNICA**.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca, firmado el 16 de octubre del año 2013 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1567-R-UNICA-2013.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico



CONV. N° 004-DIOGCT-UNICA-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de sus correspondientes actividades. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con el logro de sus objetivos institucionales así como, con la educación, la cultura y el servicio a la sociedad.

CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES.

Que **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO** y la **MUNICIPALIDAD**, se comprometen a ejecutar proyectos orientados a desarrollar maestría y doctorado en educación, para la superación de sus docentes en actividad que laboran en el sector educación de la Provincia de Nasca, que cuenten con Grado de Bachiller en la especialidad educativa, los cuales serán ejecutados conjuntamente, de acuerdo con los términos estipulados en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

De acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca, firmado el 16 de Octubre del año 2013, se acuerda desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes educadores en actividad que cuenten con Grado de Bachiller en la especialidad del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** a nivel de la Maestría y Doctorado en Educación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD:

- Poner a disposición de los participantes de la Maestría y Doctorado en Educación, la infraestructura adecuada para el desarrollo de las clases.
- Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**.
- Proporcionar facilidades de participación activa, apoyo logístico y otros a docentes y estudiantes de **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, en los proyectos de investigación, actividades culturales, educativas y otros que acuerden realizar las partes; siempre que se presente formalmente el proyecto u otro estudio detallando los objetivos,



CONV. N° 004-DIOGCT-UNICA-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

sustentando los costos y describiendo los beneficios brindados a la población de la Provincia de Nasca.

- Proporcionar las facilidades en el uso de tecnologías, infraestructura (equipos, material didáctico, etc.) para el desarrollo de las clases u otros, contenidos en el convenio marco y establecido en el presente convenio específico.
- Los alumnos deberán pagar 50% de su inscripción y el 100% de sus matrículas de enseñanza, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y demás tasas educativas que se generen en el proceso administrativo y graduación.
- El costo de las pensiones de enseñanza serán pagadas a LA UNICA, vía compensación de acuerdo al convenio marco.
- En cuanto a los viáticos para desplazamiento de docentes y personal que supervisará las actividades materia del presente convenio serán atendidos por **LA MUNICIPALIDAD** en estrecha coordinación con los alumnos.

LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO, asume la responsabilidad de:

- Brindar Maestría y Doctorado en Educación.
- Otorgar el Grado de Magister y Doctor a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente los estudios de maestría y doctorado.
- Reconocer la suscripción del convenio específico a través de una Resolución Rectoral emitida por **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**.
- Revisar y autorizar los planes de estudio de la Maestría y Doctorado en Educación, de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Otorgar el Grado Académico de la Maestría y Doctorado en Educación o diplomas a los alumnos que cumplan con los requisitos debidamente exigidos por **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO** firmados por el Señor Rector, Secretario General y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLAUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA MUNICIPALIDAD**, como **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**: El Director de la Escuela de Posgrado o la persona a quien designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° 001-DIOGCT-UNICA-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

CLAUSULA SETIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

La duración del presente convenio es hasta la culminación del convenio marco, previa a la evaluación de las necesidades de desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en este Convenio.

La modificación del convenio deberá ser notificada con una anticipación de 60 días; la cual no afectará aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de Febrero del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE

Alcalde

Municipalidad Provincial de Nasca

Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA

Director

Escuela de Posgrado de la UNICA